

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: KAREN MILENA MEZA MARTINEZ
Demandado: OSCAR MIGUEL DIAZ GALEANO
500013110002-2021-00076-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de marzo de 2021. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (5) cinco de abril del dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y Declaración de Existencia de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes, promovida por KAREN MILENA MEZA MARTINEZ, contra el señor OSCAR MIGUEL DIAZ GALEANO, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1. Aportar copia al folio auténtica de los registros civiles de nacimiento de la demandante y demandado, para establecer el estado civil de los presuntos compañeros permanentes, y dar cumplimiento a la exigencia del num. 2º del art. 84 del C.G.P. aunque se anuncia no se aporta el de la actora.
2. Dar cumplimiento a lo exigido en el art. 212 del C.G.P. esto es, informar el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.
3. Indicar en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado y que coincida con el registrado en el Registro Nacional de Abogados. Así como necesario es que las partes cuenten y suministren sus correos electrónicos o canales virtuales donde reciban las notificaciones respectivas.

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: KAREN MILENA MEZA MARTINEZ
Demandado: OSCAR MIGUEL DIAZ GALEANO
500013110002-2021-00076-00

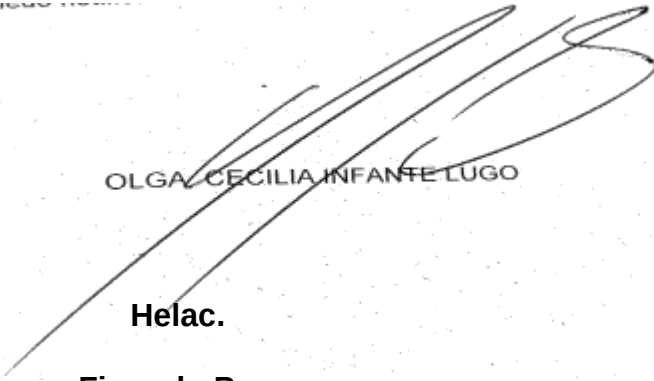


4. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer al abogado HENRY ARNULFO LIZARAZO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: KAREN MILENA MEZA MARTINEZ
Demandado: OSCAR MIGUEL DIAZ GALEANO
500013110002-2021-00076-00



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64ff1f54f84d6f0ad54309951141f2aedbd3413eeeeae03bb77ba18907afc107

1

Documento generado en 05/04/2021 11:31:49 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**